



RESOLUCION D.P.P. Nº

USHUAIA,

VISTO el expediente DPP NºE-232-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGUROS PARA LA DPP - AÑO 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación anual de seguros de Automotor, Técnico, Integral y RCC para la Dirección Provincial de Puertos, con un costo estimado de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 57.695.783,00).

Que en adjunto 2, mediante Nota NºN-DGA-220-2024, el Director General de Administración, solicita autorización para realizar la presente contratación.

Que, en adjunto 3 obra Nota NºN-DPP-354-2024, suscripta por el Presidente, en la que autoriza la contratación de servicios requerida.

Que la Dirección General de Administración requirió al Director de Jurisdicción Zona Norte la actualización de valores de los vehículos y maquinarias de la D.J.Z.N, a efectos de la contratación de los seguros de automotor y/o técnico, incorporada en adjuntos 4 a 11; al Director de Servicio Generales del Puerto Ushuaia la actualización de valores de los vehículos y maquinarias del organismo a efectos de la contratación de los seguros de automotor y/o técnico, incorporada en adjuntos 12 al 14; al Director Administrativo Contable del Puerto Ushuaia la información que se requiere para la realizar los trámites correspondientes a la contratación del seguro RCC, incorporada en adjuntos 15 a 17; y al Director de Estudios y Proyectos la actualización de valores de los inmuebles a fin de contratar los seguros de Incendio, RCC y Robo, incorporada en adjuntos 18 a 20.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos la contratación de seguros es con el fin de garantizar la prevención de todo riesgo mediante su cobertura por parte de una empresa aseguradora para hacer frente a las consecuencias económicas de un siniestro.

Que el área solicitante requirió un Presupuesto a la empresa designada para tal fin, mediante Convenio Nº20009 y ratificado por Decreto Provincial Nº1000/2020, Héctor Martínez Sosa y Cía. S.A., con copia a la Oficina Provincial de Contrataciones, Pcia. Tierra del Fuego A.e.I.A.S., mediante correo electrónico oficial, con fecha 25/10/2024, incorporado en adjunto 21.

Que mediante correo electrónico de fecha 05/11/2024, la empresa designada mediante Convenio Nº20009 y ratificado por Decreto Provincial Nº1000/2020, Héctor Martínez Sosa y Cía. S.A., remite presupuesto, el cual asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 00/100 (\$57.695.783,00), según constancias incorporadas en adjuntos 23 a 27 de la Aseguradora Sancor Seguros.

Que, en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración propicia iniciar los trámites en el sistema informático financiero.

Que, con el propósito de concretar la mencionada contratación de servicios, resulta procedente llamar a Licitación Pública y

aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que, asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en adjunto 29, el Volante de Imputación Preventiva N° 290.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 05/2022-ANEXO I.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020 - Anexo III y IV -, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N°128/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Autorizar el llamado a Licitación Pública N°07/2024, que tramita la contratación anual de seguros de Automotor, Técnico, Integral y RCC para la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos, y de conformidad a los datos del Comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo II y III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° Autorizar el gasto de la Licitación Pública N°07/2024, por la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 00/100 (\$57.695.783,00).

ARTÍCULO 4° Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Adrián Néstor BLEUER, Legajo D.P.P. N°10.231, Ivon Lorena PIERAGOSTINI, Legajo N°10.181 y Daiana STEFANI, Legajo D.P.P. N° 10.235, y como miembros suplentes a los agentes Franco Gastón CASTILLO, Legajo D.P.P. N° 10.065, Ramón Eduardo SANDOVAL ESTRADA, Legajo D.P.P. N° 10.173, y Fernanda AGUILA WILDER, Legajo D.P.P. N° 10.285.

ARTÍCULO 5° Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30540, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6° Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N°

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2024

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº07/2024, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

EXPEDIENTE Electrónico D.P.P. Nº E-232-2024

OBJETO:S/CONTRATACIÓN PARA LA DPP – AÑO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: Asciende a la suma de Pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 00/100 (\$57.695.783,00).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es:

Lugar: Maipú 510- Ushuaia

Fecha y Hora Límites: 11/12/2024 - 12:00Hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:

Lugar: Maipú 510- Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 11/12/2024 - 12:30Hs

CONSULTAS Y OBTENCIÓN DEL PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la página web www.compras.tierradelfuego.gob.ar ó desde www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del día de su publicación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2
Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.....	2
Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN	2
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	2
Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	4
Cláusula 9.- OFERTA	4
Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN	4
Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA	5
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA	5
Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE	5
Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS.....	6
Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6
Cláusula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO	7
Cláusula 17.- I.V.A.	7
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	8
ANEXO II - FORMULARIO DE COTIZACIÓN	19
ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN	20
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015.....	21



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Pública Nº 07/2024 destinada a la contratación de la cobertura anual de seguros de incendio, automotores, técnico, robo y RCC para la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo estimado de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 00/100 (\$57.695.783,00).

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir inicio de la cobertura de los seguros.

Cláusula 5.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gob.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

Fecha de Apertura: 11/12/2024

Hora de Apertura: 12:30 Hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143 ó al correo electrónico administracion@dpp.gob.ar.

Cláusula 9.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del ANEXO II del presente Pliego.
- 2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como “DOCUMENTACIÓN PRESENTAR POR EL OFERENTE” del presente Pliego.

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización, que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, pudiendo asimismo adjuntarse al mismo la oferta en formato propio de la Compañía Aseguradora, debiendo inexorablemente encontrarse firmado en todas sus hojas por el oferente el Formulario de Cotización oficial.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA

No podrán presentarse propuestas alternativas, ajustándose solo a la oferta básica y al Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción (ANEXO III) del presente Pliego.
2. Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
3. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
4. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV del presente Pliego.
5. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.

6. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
7. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).

Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, los siguientes:

- Formulario de Cotización provisto por la D.P.P.
- Comprobante de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de selección se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 1.015 y en el Artículo 34°, punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, debiendo la adjudicación recaer en la propuesta que, ajustada a las bases del pliego, sea la más conveniente a los intereses de la D.P.P. la conveniencia puede estar en relación al precio o a la superioridad de la calidad de lo ofertado.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Cláusula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8. El proveedor/contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, o mediante Correo Electrónico. El pago se efectuará mediante un Pago Único, a los efectos de garantizar la cobertura automática de los seguros dentro del plazo de vigencia.

Cláusula 17.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.64.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Vigencia: un (1) año a partir de la adjudicación.

Cobertura: deberá subrogar total e integralmente en la responsabilidad civil a la Dirección Provincial de Puertos por daños a personas o cosas que ocurran durante o en ocasión de la prestación de sus servicios que se originen en hechos u omisiones como operador de terminales portuarias, administrador de los puertos provinciales, y fiscalizador de las empresas de estiba ya sea prestados en forma directa o por terceros en las ubicaciones de sus dependencias. Asimismo, deberá cubrir íntegramente los siguientes daños a personas o cosas que se produzcan durante los siguientes eventos, sin que su enumeración sea taxativa:

- A) Contra terceros por daños a cosas y lesiones o muerte de personas.
- B) Deberá cubrir la responsabilidad de la Dirección Provincial de Puertos por pérdidas o daños a las mercaderías y cosas de terceros bajo su cuidado, custodia, manipulación y control, depositados en el Depósito Fiscal y la Plazoleta Fiscal, ya sea en forma individual o dentro de contenedores, por motivos y ocasión
- C) de robo y/o hurto, de descargas eléctricas, escape de gases, incendio, rayo, explosión, anegamiento, rotura de cañerías, terremotos y en general de lo proveniente de todo hecho originado en su actividad.
- D) Daños a personas, buques o cosas producidos durante o en ocasión de la entrada y salida de buques, entiéndase ello como maniobras de giro de atraque de buques, amarre y desamarre.
- E) Cobertura por daños a personas o cosas en la prestación del servicio de atención a los pasajeros de los buques, dentro del predio portuario.
- F) Caída de hombre al agua.
- G) Contaminación por hidrocarburos o cualquier sustancia tóxica, procedentes del mar o de cualquier buque que realice operaciones en rada o amarrado a muelle; entre otros.
- H) Cobertura adicional de Responsabilidad Civil por Contaminación súbita, Imprevista y accidental.
- I) Responsabilidad Civil Profesional.

La cobertura deberá comprender a todas las dependencias o jurisdicciones de la Dirección Provincial de Puertos en la Provincia de Tierra del Fuego.

MONTO ASEGURADO POR CADA ACONTECIMIENTO HASTA \$ 300.000.000,00
(TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS)

CUESTIONARIO PARA OPERADORES DE TERMINAL PORTUARIA

- Nombre y dirección incluyendo código postal del operador de la terminal y cualquier otra terminal que quiera ser asegurada.

7. Nombre DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

8. Dirección AV. MAIPÚ Nº 510- 9410 USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO.

9. Año de fundación 1992 como Dirección Provincial de Puertos (continúa la actividad de la ex - AGP)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

10. ¿Es Ud. miembro de alguna Asociación de Comercio? La D.P.P. NO ES MIEMBRO DE NINGUNA ASOCIACIÓN DE COMERCIO

11. Cantidad de empleados 165 – CIENTO SESENTA Y CINCO

12. Cantidad de Directores / Socios UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN DIRECTOR EJECUTIVO, DOS DIRECTORES GENERALES Y DIECISIETE DIRECTORES.

g) Detalle de ubicaciones / terminales

<u>Terminal</u>	<u>Ubicación</u>
PUERTO DE USHUAIA	AV. MAIPÚ Nº 510 – USHUAIA
PUERTO DE RIO GRANDE	BEAUVOIR Nº 531 – RIO GRANDE

• **SERVICIOS:** Tipos de operación que Ud. efectúa

- 4) Estibaje
- 5) Operador de terminal marítima **SI**
- 6) Practicaje
- 7) Dragado
- 8) Mantenimiento de profundidad de aguas
- 9) Almacenaje **SI**
 - a) Control de temperatura
 - b) Salvataje y remoción de buques
- 10) Información y ayuda de navegación
- 11) Control de tráfico marino
- 12) Boyado e iluminación
 - c) Remolque
 - d) Pañol de Carbón
 - e) Seguridad **SI**
 - f) Emergencia (Ej: Incendio)
 - g) Reparación y Mantenimiento
 - h) Inspección/repación submarina de buques
 - i) Depósito de basura / Rellenado de tierra / Lugar de vaciamiento
 - j) Avisar a otros operadores
- Otra. **OPERADOR DE TERMINAL PORTUARIA, ALMACENAJE, SEGURIDAD, EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA, ATENCIÓN A BUQUES DE CARGA Y PASAJEROS, RECEPCIÓN Y DEPOSITO DE MERCADERÍAS, ALQUILER DE ELEMENTOS MECÁNICOS, EXPLOTACIÓN DE DEPOSITO Y PLAZOLETA DE MERCADERÍAS. DAR COBERTURA PARA IMPACTO AMBIENTAL.**

¿Hay algún servicio subcontratado? En caso afirmativo favor especificar

• **CONTRATOS / INDEMNIZACIONES**

a) **Contratos con clientes (Ej: líneas marítima)**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

NO HAY CONTRATOS CON CLIENTES

	Si No	Responsabilidad limitada con relación a negligencia	Responsabilidad ilimitada con relación a negligencia	Sin Responsabilidad	Otro tipo. Favor especificar
Sin Contratos					
Contratos Standard					
Acuerdos individuales					
Estatuto o acta portuaria					

8. Otros contratos

Ud. ha indemnizado a otra persona por su negligencia bajo cualquier tipo de acuerdo (Ej: por equipos, tierra, edificios) En caso afirmativo detallar---**NO**

¿Ud. ha renunciado a derechos de ayuda contra otra persona? En caso afirmativo favor detallar

9. Subcontratistas

¿Existe un requerimiento / exigencia en su contrato con cualquier subcontratista sobre que ellos deban contratar una póliza de seguro adecuada para Responsabilidad Civil y Daños Materiales? En caso afirmativo favor indicar cuales son las sumas mínimas exigidas

¿Revisa Ud. anualmente que todos los subcontratistas mantengan y renueven sus pólizas de seguro?

- **VOLUMES / CANTIDAD:** Favor indicar movimientos anuales desglosado en contenedores, a granel, automóviles, etc.

	Ultimo año	Este año	Estimado próximo año
Containers	13.918	15.309	16.840
Pasajeros	164.487	180.933	199.026
PESCA (Toneladas)	10.791	11.870	13.057

a) Favor indicar la facturación anual del

ÚLTIMO AÑO: \$ 9.385.676.572
AÑO ACTUAL (proyectado): \$ 16.424.934.001
ESTIMADA PARA EL PRÓXIMO AÑO: \$ 28.743.634.501

b) Favor indicar los sueldos y jornales del

ÚLTIMO AÑO: \$ 2.359.994.957,97
AÑO ACTUAL: \$ 5.096.493.013,79
ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO: \$ 10.554.580.487,88

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

c) Que porcentaje de la facturación total proviene de manipuleo de carga

ÚLTIMO AÑO: 60 %

AÑO ACTUAL (proyectado): 60 %

ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO: 60 %

d) Cuantas embarcaciones llegan por año.

	Ultimo año	Este año	Estimado próximo año
CARGA	30	27	31
CIENTÍFICO	3	3	3
MILITAR	29	30	31
OTROS	1	1	1
PASAJEROS	534	550	565
PESCA	37	32	35
TANQUE	42	40	44

SUMA ASEGURADA 2024 \$500.000.000,00

- **EQUIPAMIENTO / EQUIPOS:** Favor dar un detalle de todos los equipos actuales indicando, descripción, edad y valuación

PUERTO DE RIO GRANDE

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR	OBSERVAC.
Grúa	P&H	C40 – 650 TAT	1979	543101	S/N	Fuera de funcionamiento	
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D de 2,5 Tn	2009	AF18C10308	S4S188994	\$ 15.000.000	Valor depreciado

PUERTO DE USHUAIA

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR	OBSERVAC.
Autoelevador	Hyster	H 155XL, de 7 Ton	1996	F006D03938S	V2STGSHIDESHIFT	\$ 8.500.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26693S		\$ 5.000.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26692S		\$ 5.000.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10306	S4S 188995	\$ 7.800.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10302	S4S 188764	\$ 7.800.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10307	S4S 188997	Fuera de funcionamiento	Sin valor de referencia
Containera	PPM Cranes Inc.	Terex cranes 55FCH 45 Tn	1998	VHXFCH55170549		Fuera de funcionamiento	Sin valor de referencia
Containera	C.V.S.	Ferrari F 327 de 45 Tn	2006	5308	TAD942	Fuera de funcionamiento	Sin valor de referencia
Containera	Linde	C400/5	2009	E1X356W00005	35190358	Fuera de funcionamiento	Sin valor de referencia
Containera	Konecranes	SMV4531TB5	2015	M10053*16092	35332498	\$ 300.000.000,00	Valor depreciado
Containera	Konecranes	LIFTACE	2015	MH3118-20518	35372742	\$ 500.000.000,00	Valor

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Autoelevador	IRON	4532TCE5 IDF25	2022	D202208081	C490BPG22183986	\$ 12.000.000,00	depreciado Valor depreciado
Autoelevador	IRON	IDF25	2022	D202208084	C490BPG18281911	\$ 12.000.000,00	Valor depreciado
Balanza / báscula	Mettler Toledo	Modelo 7561JX/2110 de 80 ton.	2008	5577709-5JJ	NRO. INDICADOR 5577709-5JJ	\$ 1.200.000,00	Valor depreciado

- **PROPIEDAD:** Favor detallar descripción, valores, edad, detalles constructivos y protecciones contra incendio de sus edificios

PUERTO DE USHUAIA

Nombre	Descripción	M2	Valor
Edificio Administración de Puertos	2 plantas de mampostería y zinc	1.044	\$1.696.500.000,00
Galpón N°1	Destacamento Bomberos, cisterna, sistema eléctrico	647	\$1.051.375.000,00
Galpón N°2	Depósito Fiscal, Centro de Contratación. Oficinas Privadas, Taller de servicios Portuarios y Depósito Antártico	1.399,30	\$ 2.273.862.500,00
Oficina Antártica	mampostería	113,60	\$ 184.600.000,00
Edificio Gerencia Operativa Puerto Ushuaia	Mampostería	289,00	\$ 469.625.000,00
Adminis. Nac. Aduanas	Resguardo aduana	175,00	\$ 284.375.000,00
Seguridad, control de pasajeros y vehículos al ingreso del muelle	placa de yeso y zinc	327,50	\$ 532.187.500,00
Control de acceso a Puerto	Mampostería y zinc	43,50	\$ 70.687.500,00
Control de acceso a sector 4 turístico	Placa de yeso y zinc	153,50	\$ 249.437.500,00
Baños sector 4	Mampostería y zinc	69,00	\$112.125.000,00
Glorietas comerciales sector 4	Vidrio y zinc	293,00	\$ 476.125.000,00
Galpón N°3	Parcela A-79-2c	215,85	\$ 350.756.250,00
Caniles AFIP	Mampostería y Zinc	19,00	\$ 30.875.000,00

PUERTO DE RIO GRANDE

Nombre	Descripción	M2	Valor
Administración y depósito	Mampostería y zinc	638,50	\$ 1.037.562.500,00
Garita control de acceso	mampostería y zinc	22,50	\$ 36.562.500,00

- **CASCO Y PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN.** Favor detallar incluyendo nombre de la embarcación, tipo, uso, año de construcción, tonelaje bruto, clasificación (si tuviera), valor, caballos de fuerza (para remolcadores), cantidad de personas que integran la tripulación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

NO SE DISPONE DE EMBARCACIONES

● **PERDIDA DE BENEFICIOS**

1. No se requiere cobertura por gastos de aceleración o pérdida de beneficios
2. Se requiere cobertura para bloqueo de las operaciones del puerto
3. Se requiere cobertura de bloqueo de Puerto de entrada terrestre
4. La electricidad es suministrada por una fuente externa (Dirección Provincial de Energía). Hay sistema de emergencia: grupo generador de 325 KVA
5. Equipos alternativos de reserva: cisterna de agua de 300m3 // Bomberos de Prefectura Naval Argentina.

● **PREVENCIÓN DE SINIESTROS / ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- Control de riesgos / control de pérdidas: **SI**
- Control de contaminación / polución ambiental: **SI**
- Programas de mantenimiento de equipos y edificios, y entrenamiento del personal: **NO / SI**
- Condiciones de seguridad
 - a) Seguridad las 24 horas: **SI**
 - b) Perímetro con cerca y barreras infrarrojas con alerta de intrusión: **SI**; Puertas con alarmas: **NO**
 - c) Circuito cerrado de TV: **SI**
 - d) Otros: **Control permanente de acceso mediante personal de seguridad, barreras de apertura con tarjetas inteligentes, rondas de control, alarmas de incendio y hombre al agua, detectores de metales y armas, scanner de equipajes (dentro del área del Puerto de Ushuaia tiene asiento la Estación de Salvamento, incendio y Protección Ambiental de la Prefectura Naval Argentina)**
- Informe de inspección de los últimos 12 meses: **NO**
- **Control anual de Protección Ambiental de la Prefectura Naval argentina**

● **HISTORIA SINIESTRAL:** Favor detallar siniestralidad en los últimos 5 años tanto para siniestros pagados o pendientes incluyendo gastos de liquidador, gastos de defensa y/o similares netos de cualquier deducible indicando en cada siniestro el deducible correspondiente. También indicar si existen actualmente casos en litigio, discusión o juicio.

Pagado	Pendiente	Total	Deducible aplicado
--------	-----------	-------	--------------------

1. Favor indicar cualquier otra información relevante o de importancia con relación a los siniestros mencionados, principalmente con los siniestros de mayor importancia

● **GENERAL** Favor indicar cualquier información adicional con relación al asegurado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

AUTOMOTORES, INCENDIO, ROBO y TECNICO

3.1. - AUTOMOTORES:

Vigencia: anual

Vehículos a asegurar:

1) Automotores:

Cobertura: Responsabilidad Civil Obligatoria, Responsabilidad Civil Limitada hasta la suma obligatoria para cada vehículo asegurado, Robo Parcial y Total, Incendio Parcial y Total, Destrucción Parcial y Total.

Ubicación: Puerto de Río Grande

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR
Pick-up	Ford	Ranger XL TDI DC 4x4 3,0 plus diesel	2009	INN 685	8AFER13P19J239065	D56276509	\$13.860.000,00
Pick-up	Toyota	Hilux 4x4 D/C SR 2,8 TDI 6M/T	2021	AE 909 YF	8AJKA3SDM3089531	IGD-G239873	\$34.650.000,00
Camión	IVECO	DAILY 70C 17	2022	AF 570 RI	4350//70-170	7301409	\$60.401.000,00

Ubicación: Puerto de Ushuaia

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR
Pick-up	Ford	Ranger XL C/C 4x4 2,8 diesel	2004	ENJ 317	8AFER13FX3J318796	B61614543	RCC
Utilitario	Peugeot	Partner Patagónica 1.9 diesel	2005	FGA 690	8AD5FWJZ6G511912	10DXBE0020611	RCC
Utilitario	Peugeot	Partner Patagónica 1.9 diesel	2005	FGA 691	8AD5FWJZ6G510554	10DXBE0019615	RCC
Utilitario	Peugeot	Partner Patagónica 1.9 diesel	2005	FGA 692	8AD5FWJZ5G513055	10DXBE0018929	RCC
Pick-up	Chevrolet	Montana 1.8 LS AA+DIR cabina simple	2015	PDX 282	9BGCA8000FB138553	GBY003319	\$ 11.970.000,00
Camioneta furgón	Mercedes Benz	Eg-Sprinter 313 CDI-F 3550 TN V1	2012	NRG 720	8AC903662CE056455	61198170132337	\$ 23.095.000,00
Utilitario	Renault	ZF-Kangoo PH3 Confort 1.6 5 asientos 2P	2014	OKR 999	8A1FC1315FL527534	K4MJ730Q146351	\$ 10.311.00,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

Pick-up	Toyota	Hilux 4x4 D/C SRX 2.8 TDI 6 MT cabina doble	2017	AB 685 FI	8AJBA3CD0H1593322	1GD-G020268	\$ 33.705.000,00
Pick-up	Toyota	Hilux 4x4 D/C 2.4 TDI 6 MT cabina doble	2017	AC 800 CM	8AJDB8CD5J1398079	2GDC309654	\$ 27.090.000,00
Camion semitracc	IVECO	Iveco Daily 53-150 Paso 3750	2020	AE 515 TQ	93ZC0359ZM849532	7295317	\$ 51.571.000,00
Sedan	Toyota	Toyota Etios 1.5 4Ptas.XLS 4AT L/18	2021	AE 771 AR	9BRB29BT6M2269136	2NR4525867	\$ 20.895.000,00
Pick-up	Mitsubishi	L200 - 4WD 2,5 diesel	1997	BFR572	JMYJNK340VP001372	4D56HL2534	\$ 7.756.500,00
Transp. Pasajeros	Toyota	Hlace 2.8 Wagon AT6 10AS.	2023	AG 549 QM	JTFXBGAPXP8007120	1GD9214167	\$61.950.000,00
Todo Terreno	Toyota	Hilux SW4 TDI SRX Aut L/23	2024	AG 598 VB	8AJBA3FS5R0359243	1GD-5538356	\$69.800.000,00

2) Equipos:

Coberturas: Responsabilidad Civil Automotor, hasta la suma de \$ 15.000.000,00 para cada equipo asegurado, Resp. Civil durante la actividad hasta la suma asegurada de cada equipo. Robo Total, Incendio Total y Destrucción Total

Ubicación: Puerto de Río Grande

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR	OBSERVAC.
Grúa	P&H	C40 – 650 TAT	1979	543101	S/N	Fuera de funcionamiento	
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D de 2,5 Tn	2009	AF18C10308	S4S188994	\$ 15.000.000,00	Valor depreciado

Ubicación: Puerto de Ushuaia

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR	OBSERVAC.
Autoelevador	Hyster	H 155XL, de 7 Ton	1996	F006D03938S	V2STGSIDESHIFT	\$ 8.500.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26693S		\$ 5.000.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26692S		Fuera de funcionamiento	RCC
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10306	S4S 188995	\$ 7.800.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10302	S4S 188764	\$ 7.800.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10307	S4S 188997	Fuera de funcionamiento	RCC
Containera	PPM Cranes Inc.	Terex cranes 55FCH 45 Tn	1998	VHXFCH55170549		Fuera de funcionamiento	RCC
Containera	C.V.S.	Ferrari F 327 de 45 Tn	2006	5308	TAD942	Fuera de funcionamiento	RCC
Containera	Linde	C400/5	2009	E1X356W00005	35190358	Fuera de funcionamiento	RCC
Containera	Konecranes	LIFTACE 4532TCE5	2015	MH3118-20518	35372742	\$ 500.000.000,00	Valor depreciado
Containera	Konecranes	SMV4531TB5	2015	M10053*16092	35332498	\$ 300.000.000,00	Valor depreciado

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

Balanza / Báscula	Mettler Toledo	Modelo 7561JX/2110 de 80 ton.	2008	5577709-5JJ	NRO. INDICADOR 5577709-5JJ	\$ 1.200.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	IRON	IDF25	2022	D202208081	C490BPG22183986	\$ 12.000.000,00	Valor depreciado
Autoelevador	IRON	IDF25	2022	D202208084	C490BPG18281911	\$ 12.000.000,00	Valor depreciado

3.2. - SEGURO TÉCNICO:

Vigencia: anual

Cobertura: Daños Totales Únicamente (por accidente, incendio, robo o hurto).
Responsabilidad Civil (lesiones y/o muerte y daños materiales).

Límite de Responsabilidad Civil durante la actividad: hasta el valor del equipo.

Ubicación: Puerto de Rio Grande.

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR (depreciado)
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D de 2,5 Tn	2009	AF18C 10308	S4S188994	\$ 15.000.000,00

Ubicación: Puerto de Ushuaia.

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	VALOR
Autoelevador	Hyster	H 155XL, de 7 Ton	1996	F006D03938S	V2STGSDSIDESHIFT	\$ 8.500.000,00
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26693S		\$ 5.000.000,00
Autoelevador	Hyster	H 50XM de 2,5 Tn.	1996	Serie: D177B26692S		Fuera de funcionamiento
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10306	S4S 188995	\$ 7.800.000,00
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10302	S4S 188764	\$ 7.800.000,00
Autoelevador	Mitsubishi	FD25N-D	2009	AF18C 10307	S4S 188997	Fuera de funcionamiento
Containera	Konecranes	SMV4531TB5	2015	M10053*16092	35332498	\$ 300.000.000,00
Containera	Konecranes	LIFTACE 4532TCE5	2015	MH3118-20518	35372742	\$ 500.000.000,00
Autoelevador	IRON	IDF25	2022	D202208081	C490BPG22183986	\$ 12.000.000,00
Autoelevador	IRON	IDF25	2022	D202208084	C490BPG18281911	\$ 12.000.000,00
Balanza / báscula	Mettler Toledo	Modelo 7561JX/2110 de 80 ton.	2008	5577709-5JJ	NRO. INDICADOR 5577709-5JJ	\$ 1.200.000,00

3.3. - INCENDIO EDIFICIOS Y CONTENIDO:

INCORPORAR CLÁUSULA DE ESTABILIDAD DE AJUSTE DEL 50%

INCORPORAR CLÁUSULA REPOSICIÓN-RECONSTRUCCIÓN- REPARACIÓN

Vigencia: anual

INMUEBLES A ASEGURAR MONTO ASEGURADO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Ubicación: Puerto de Ushuaia

Administración, edificio de 2 pisos de mampostería y zinc

Planta baja 568 m2, 1º piso 245 m2, 2º piso y entretecho 231 m2

Edificio	\$1.696.500.000,00
Contenido: Equipos de informática y de comunicaciones	\$ 250.000.000,00
Mobiliario de oficina.....	\$ 200.000.000,00

Galpón N°3, viejo taller Parcela A-79-2c 216 m2 de mampostería y zinc

Edificio \$	350.756.250,00
-------------------	----------------

Galpón N°1

Destacamento bomberos, cisterna y sistema eléctrico, 647 m2,

Edificio \$	1.051.375.000,00
-------------------	------------------

Contenido: Grupo generador, tableros y celdas

transformadoras	\$ 90.000.000,00
Cisterna, bombas y tableros.....	\$ 30.000.000,00
Planta reguladora de gas natural.....	\$ 30.000.000,00

Galpón N° 2

Depósito Fiscal, Centro de Contratación, Oficinas Privadas,

Taller de Servicios Portuarios y Depósito Antártico

Edificio (1.399 m2)	\$2.273.862.500,00
Contenido: Equipos de informática y comunicaciones	\$ 10.000.000,00
Escáner de Pallet	\$ 60.000.000,00
Máquinas y herramientas	\$ 12.000.000,00
Repuestos.....	\$ 9.700.000,00
Mobiliario de oficina	\$ 8.000.000,00

<u>Oficina Antártica</u> , 113 m2, de mampostería y zinc	\$ 184.600.000,00
---	-------------------

Contenido: Equipos de informática y comunicaciones	\$ 18.000.000,00
Muebles de oficina	\$ 10.000.000,00

Edificio Gerencia Operativa - Puerto Ushuaia 289 m2, de placa de yeso, multilaminado y zinc

Edificio.....	\$ 469.625.000,00
Contenido: Equipos de informática y comunicaciones.....	\$ 24.000.000,00
Muebles de oficina	\$ 16.000.000,00

Administración Nacional de Aduanas (Resguardo), 175 m2,

de mampostería y zinc	\$ 284.375.000,00
-----------------------------	-------------------

Seguridad, control de pasajeros y vehículos ingreso a muelle.

327,50 m2, de placa de yeso y zinc

Edificio	\$ 532.187.500,00
Contenido: Equipos de informática y seguridad (scaner).....	\$ 120.000.000,00

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2024

Mobiliario de oficina.....	\$ 8.000.000,00
Carros maleteros.....	\$ 10.000.000,00

Control de acceso a puerto, 43,50 m2, de mampostería y zinc

Edificio	\$ 70.687.500,00
Contenido: Equipos de informática y seguridad.....	\$ 5.000.000,00
Mobiliario de oficina.....	\$ 5.000.000,00

Control acceso sector 4 turístico, 153,50 m2, de placa de yeso y zinc

Edificio	\$ 249.437.500,00
Contenido: Equipos de informática y seguridad (scaner).....	\$ 80.000.000,00

Glorietas sector 4 (locales comerciales), 293 m2, de vidrio y zinc

.....	\$ 476.125.000,00
-------	-------------------

Baños sector 4, 69 m2, de mampostería y zinc \$ 112.125.000,00

Caniles AFIP, 19 m2, de mampostería y zinc \$ 30.875.000,00

Ubicación: Puerto de Río Grande

Oficinas administración y depósito, 638,50 m2, de mampostería y zinc

Edificio	\$ 1.037.562.500,00
Contenido: Equipos de informática	\$ 30.000.000,00
Mobiliario de oficina.....	\$ 16.000.000,00
Herramientas y repuestos	\$ 13.000.000,00

Garita control de acceso, 22,50 m2, de mampostería y zinc \$ 36.562.500,00

CRISTALES indistintamente para todas las ubicaciones de riegos..... \$ 10.000.000

3.4. – Robo Contenido Gral.

Vigencia: anual

Ubicación de Riesgo: Depósito Fiscal Puerto Río Grande

Suma Asegurada: \$ 250.000.000,00

Ubicación de Riesgo: Depósito Fiscal Puerto Ushuaia

Suma Asegurada: \$ 500.000.000,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

ANEXO II - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024

Fecha límite de Presentación de Ofertas: 11/12/2023 12:00h

OFERENTE: _____

N° DE CUIT: _____ **FECHA:** ----/----/----

DESCRIPCIÓN			
Renglón	Cantidad	Objeto	Precio Total
01	01	Seguro de Automotores (ANUAL) T-R c/deduc.	
02	01	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (ANUAL)	
03	01	Seguro Maquinarias (ANUAL)	
04	01	Seguro Integral (ANUAL)	
TOTAL:			

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____
_____ (\$ _____).

Se acompaña _____
(indicar si es Transferencia o Depósito Bancario, Aval Bancario o Seguro de Caucción y sus datos en cada caso) por la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta. (ver Cláusula 23 del PBCG)

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA

LUGAR DE ENTREGA: MAIPÚ 510 – USHUAIA

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS

***SÓLO SE TOMARÁN EN CUENTA COTIZACIONES POR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES Y SE CONSIDERARÁ COSTO GLOBAL MÁS CONVENIENTE.**

Firma: _____

Aclaración: _____

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

La firma _____ que suscribe, con domicilio especial en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego A e 1 A. S., manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024**, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.
7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

_____ y teléfono de contacto N° _____.

FIRMA DEL PROPONENTE

APODERADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

Formulario - B

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en
el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____, en mi carácter de _____, suficientemente

facultado para el presente acto, con domicilio especial en

_____, declaro bajo juramento que la

persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para

contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial

N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

k) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
l) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

m) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

n) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;

o) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y

p) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.”

Firma

Aclaración de firma



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2024

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS.....	4
ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES	4
ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES.....	4
ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES	5
ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS	5
ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO.....	6
ARTÍCULO 9º. RECURSOS.....	6
ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL	6
ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	6
ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	7
ARTÍCULO 13º. CIRCULARES	7
ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
ARTÍCULO 15º. OFERENTES	8
ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	9
ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	10
ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA	12
ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES	13
ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA.....	14
ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	14
ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS	15
ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	16
ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD	16
ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN	17
ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA	17
ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA.....	18
ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.....	18
ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN	18
ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA	19
ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN	19
ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	19
ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA.....	20
ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA	20
ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN.....	20
ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA.....	20
ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO	21
ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.....	21
ARTÍCULO 41º. PENALIDADES	21
ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS	22
ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.....	22
ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	23
ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN	23
ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO.....	23
ARTÍCULO 47º. IVA	24
ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	24
ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	24
ARTÍCULO 50º. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.....	24
ARTÍCULO 51º. GLOSARIO	25



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 “Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial”, sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de SIETE (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de DOS (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Capítulo VIII “De las notificaciones”, Ley Provincial N° 1.312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcripta o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Dirección Provincial de Puertos o el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial Nº 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

EL OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Asimismo, el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta DOS (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresarial contempladas en la Ley N° 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.



ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%). Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.5. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.



ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.
- 17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.
- 17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.
- 17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.
- 17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.
- 17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.
- 17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
- 17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
- 17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.
- 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
- 17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o



por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscrita en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta UNO (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieron aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UNO (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial Nº 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de QUINCE (15) días corridos hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34º inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin



haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los OCHO (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de Tierra del Fuego, Cuenta Corriente en Pesos N° 1710265/8 o CBU N° 2680000601080171026585.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34º incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

24.7. Con pagaré sin protesto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, por un monto que no supere la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00).

24.8. ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de DOS (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el DOS POR CIENTO (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de DOS (2) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los DOS (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34º incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y N° 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2024

excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.



ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.
- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo A, C ó E a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, C.U.I.T. Nº 30-67573804-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47º. IVA

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50º. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2024

vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11. Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51º. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación. OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Dirección Provincial de Puertos que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

